



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



004/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

16 ENE 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 302. I. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de fecha 19 de julio de 2010, Artículo 7. (FINALIDAD). I. "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 1. Concretar el carácter plurinacional y autonómico del Estado en su estructura organizativa territorial. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana. 4. Reafirmar y consolidar la unidad del país, respetando la diversidad cultural. 5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígenas originarios campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma. 6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción. 7. Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción. 8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización. 9. Promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley."

Que la Ley N° 031, Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo."

Que la Ley N° 031, Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígenas originarios campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimiento propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple."

Que la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. OBJETO. "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria."

Que la Ley N° 482, Artículo 3. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos."

Que la Ley N° 482, Artículo 13. JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que la Ley N° 482, Artículo 23. PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera: (...). b) El Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que la Ley N° 482, Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 2. Presentar Proyectos de Ley al Concejo Municipal. (...). 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal."

Que la Ley N° 2341, en su Artículo 4° (Principios Generales de la Actividad Administrativa) "La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad; c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario; h) Principio de jerarquía normativa: La actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes; j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas; n) Principio de impulso de oficio: La Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público."



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que la Ley N° 2341, Artículo 27° (Acto Administrativo) "Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo".

Que la Ley N° 2341, Artículo 28° (Elementos Esenciales del Acto Administrativo) "Son elementos esenciales del acto administrativo los siguientes: b) Causa: Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable; d) Procedimiento: Antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos, y los que resulten aplicables del ordenamiento jurídico; e) Fundamento: Deberá ser fundamentado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo; y, f) Finalidad: Deberá cumplirse con los fines previstos en el ordenamiento jurídico".

Que la Ley Municipal N° 291, modificado por la Ley Municipal N° 827, Artículo 9. (NUEVOS ASENTAMIENTOS). "Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentren señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados, corroborados e informados por la Unidad de Ferias y Unidad de Regulación de Transporte. La administración municipal regulará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, tanto a los nuevos asentamientos y aquellos que tiene autorización mediante normativa legal".

Que el Decreto Municipal N° 192/2024, Reglamento a la Ley Municipal N° 827 que modifica a la Ley Municipal N° 291, señala en su disposición transitoria cuarta dispone "Que los tramites que hubieren sido iniciados durante la vigencia del decreto municipal N° 046/2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 serán concluidos con la misma normativa".

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 1.-(OBJETO). "El presente Decreto Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene por objeto: 1. APROBAR, CREAR Y ORGANIZAR la JERARQUÍA NORMATIVA y la emisión de Normas Administrativas Municipales de forma supletoria para el Funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de los cuales, ejerce las facultades reglamentarias y ejecutivas previstas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley. 2. Regular el procedimiento para la formulación, aprobación y puesta en vigencia de la Normas Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 4, (PRINCIPIOS). "Son Principios que rigen la aplicación del presente Decreto Municipal los siguientes: 1. Principio de Jerarquía Normativa. - Las materias y asuntos municipales que son objeto de regulación de la normativa municipal, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado, leyes del Estado Plurinacional de Bolivia y el presente Decreto Municipal. (...) 7. Principio de sometimiento al Ordenamiento Jurídico. Las materias y asuntos municipales que son objeto de regulación de la normativa municipal, observarán la jerarquía normativa y la distribución competencial establecida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y el presente Decreto Municipal. 8. Principio de Legalidad. - La obligación de cumplimiento de la normativa municipal, es vinculante con los mandatos contenidos en las mismas, no siendo exigible todo aquello que no dispongan. 9. Principio de preeminencia. - El Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal integra la estructura de jerarquía normativa establecida en el artículo 410 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, y su aplicación tiene preeminencia ante el resto de la legislación autonómica en el marco de las competencias, atribución y jurisdicción territorial".

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 14 (DEFINICIÓN). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir las Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento".

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 15 (OBJETO). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene por objeto: 1. Dirigir la gestión administrativa del Órgano ejecutivo Municipal de manera eficaz. Eficiente, efectiva, económica y transparente. 2. Dirigir la Gestión Pública Municipal. (...). 10. Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable".

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 17 (VIGENCIA). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, es de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación y estará vigente mientras no sea derogado, abrogado, revocado, revisado u observado mediante procedimiento administrativo respectivo o declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional Plurinacional".

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, ARTICULO 18.- (DEFINICION) I. "La Resolución Administrativa Municipal de Secretaría es la norma jurídica municipal emitida y firmado por la Secretaría o Secretario Municipal de Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones. Sonde cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. II. Las Secretarías y los Secretarios Municipales dependen directamente del Alcalde o Alcaldesa y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan".

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, ARTICULO 19.- (OBJETO). "La Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, tiene por objeto: 1. Ejecutar las actividades del Órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de las Secretarías o los Secretarios Municipales, conforme las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, en particular al Órgano ejecutivo Municipal. 2. Ejecución y cumplimiento de las atribuciones asignadas mediante la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales".

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, ARTICULO 20.- (PROCEDIMIENTO) I. "La Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, será emitido y firmado por las Secretarías o los Secretarios Municipales, previo cumplimiento de los procesos y procedimientos y la normativa legal nacional y municipal vigente y aplicable. II. Complementariamente las Resoluciones Administrativas Municipales de Secretaría deberán ser suscritas por los Asesores Legales, Jefes de Unidad y Directores de las Áreas Organizativas respectivas, previo cumplimiento de la normativa legal vigente y aplicable".

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, ARTICULO 21.- (VIGENCIA). "La Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, es de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación y estará vigente mientras no sea derogado, abrogado, revocado, revisado u observado mediante procedimiento administrativo respectivo o declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional Plurinacional".

Que cursa nota con fecha 28 de abril de 2025 recepcionado por Ventanilla Única del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, suscrito por la Directiva de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "LAS KANTUTAS", En la cual se adjunta lo siguiente:

- Plano de Ubicación de asentamiento.
- Fotocopia legalizada por el Consejo Municipal la Ordenanza Municipal 214/2004.
- Declaración Jurada Voluntaria ante el Notario de Fe Publica por el Directorio.

Que cursa Nota con fecha 13 de agosto de 2025 recepcionado por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, suscrito por la Directiva de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "LAS KANTUTAS", mima que adjunta acta de posesión y credenciales.

Que cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/CLUM/575/2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, emitido por Catherin Lea Urquiola Mamani TECNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS de la Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, quien señala en su IV. CONCLUSION. "(...). ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "LAS KANTUTAS", se enmarca a los requisitos establecidos por normativa, no existiendo sobreposición con ninguna de las asociaciones colindantes. En ese entendido la suscrita técnico de la Unidad de Ferias establece la VIABILIDAD TECNICA del trámite de Regularización de datos técnicos. (...) "



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que cursa Nota GAMEA/SMSC/NI/493/2024 de fecha 29 de septiembre de 2025 emitido por el My. DIGP. Rubén Espejo Ramírez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GAMEA.

Que cursa COMUNICACIÓN INTERNA SMMU/DRMU/064/2025 emitido por el Abg. Rossember Carrasco Ramírez Secretario Municipal de Movilidad Urbana del GAMEA.

Que cursa Informe SMMU/DRMU/132/2025 de fecha 15 de octubre de 2025 emitido por Gustavo G. Arratia Chipana Técnico Administrativo de la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana dependiente de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana del GAMEA,

Que cursa NOTIFICACION CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/CLUM/184/2025 de fecha 23 de octubre de 2025, emitida por Catherin Lea Urquiola M. Técnico de la Unidad de Ferias de la Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA.

Que cursa Nota con fecha 23 de octubre de 2025 recepcionado por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, suscrito por el Directorio de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "LAS KANTUTAS", bajo referencia: "PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA" por el cual adjunta lo siguiente:

- Acta de Fundación.
- Acta de Posesión.
- CD (lista de afiliados).
- Acta de Compromiso.
- Certificación Actualizada de la Unidad de Ferias – Área de Archivos.
- Certificado Actualizada de la Dirección de Administración Tributaria Municipal.

Que cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/CLUM/668/2025 de fecha 23 de octubre de 2025, EMITIDO POR Catherin Lea Urquiola Mamani Técnico de la Unidad de Ferias de la Dirección de Ferias y Mercados bajo referencia: "INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "LAS KANTUTAS".

Que cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/MCMM/418/2025 de fecha 24 de octubre de 2025, emitido por el Abg. Michael Collins Mamani M. RESPONSABLE DEL ÁREA LEGAL de la Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, quien señala en IV. CONCLUSIONES. - "(...), Por tanto, el suscrito profesional Responsable del Área Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en estricta aplicación de la Disposición Transitoria Tercera y el art. 20 parágrafo I del Decreto Municipal 192/2024, concluye en RECOMENDAR LA PROCEDENCIA de la autorización de solicitud ..."

Que cursa Informe GAMEA/SMSC/AL/203/2025 de fecha 27 de octubre de 2025 emitida por la Abg. Ximena Choque Mollinedo RESPONSABLE DEL ÁREA LEGAL de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, señala en su punto 4. CONCLUSIONES: "El Área Legal Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, ha realizado una nueva revisión de la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "LAS KANTUTAS", además de los informes presentados por la Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, los cuales mencionan que el trámite de REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS, es viable técnica y legalmente y con la finalidad de dar prosecución y siendo que NO EXISTE ÓBICE LEGAL O IMPEDIMENTO PARA LA PROSECUCIÓN del presente tramite, la Suscrita considera que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "LAS KANTUTAS", cumple con todo los requisitos exigidos por la normativa Municipal vigente respecto al trámite de Regularización de Datos Técnicos".

Que cursa RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 039/2025 de fecha 28 de octubre de 2025 suscrito por el Abg. S. Josué Araya Cáceres DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS, Abg. Ximena Choque Mollinedo RESPONSABLE DEL ÁREA LEGAL de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y My. DIGP Rubén Espejo Ramírez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que cursa NOTIFICACION emitida la Abg. Ximena Choque Mollinedo RESPONSABLE DEL ÁREA LEGAL de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, señala en su parte pertinente: "En la ciudad de El Alto a los (28) días del mes de octubre de Dos mil veinticinco años, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 039/2025 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2025, que en su parte resolutiva establece "REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE", conforme a lo dispuesto en el Artículo 20 parágrafo I, del Decreto Municipal N° 192/2024 reglamento a la Ley Municipal N° 827/2023, y Artículo 33 parágrafo III de La Ley N° 2341, SE NOTIFICA a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "LAS KANTUTAS".

Que cursa PUBLICACIÓN DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en la que señala en su parte pertinente: "En la ciudad de El Alto a las horas 16:30 pm., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de Dos mil veinticinco años, conforme lo dispuesto en el Artículo 20 Parágrafo II del Decreto Municipal N° 192/2024 Reglamento a la Ley Municipal N° 827/2023, y Artículo 34 de La Ley N° 2341, SE PUBLICA para CONOCIMIENTO PÚBLICO en el panel de Notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana. La presente R.A.M.S. NRO.039/2025. Correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "LAS KANTUTAS".

Que cursa Nota GAMEA/SMSC/NI/619/2025 de fecha de 01 de diciembre de 2025 emitido por My. DIGP Rubén Espejo Ramírez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GAMEA.

Que cursa Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/ODCC/INF-003/2025 de fecha 16 de enero de 2025, emitido por el Abg. Oíver David Choque Condori Jefe de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización" Andrés Ibáñez, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexa y vigente:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - HOMOLOGAR en su totalidad, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 039/2025 de fecha 28 de 2025 emitida por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

ARTICULO SEGUNDO. - Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva acompañada de sus antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 20 parágrafo V. del Decreto Municipal N° 192/2025 de 29 de abril de 2024.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



ARTICULO TERCERO. - En aplicación del Artículo 6 de la Ley municipal N° 291 la máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto señala que la Autorización del asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "LAS KANTUTAS", es de CARÁCTER PROVISIONAL Y TEMPORAL al estar en espacios de dominio público dentro de la jurisdicción del Municipio de El Alto.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICA. - Se abroga y deroga toda disposición de igual o inferior jerarquía contraria a la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva

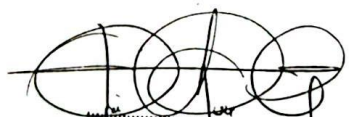
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

SEGUNDA. - Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Oliver D. Choque Condori
JEFE
UN.M.A.A.-O.G.A.L
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

SR.
Sr. Director
Servicio Municipal
El Alto.


Oscar Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE ASSES LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO